PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° SASIE – 007 DE 2026

OBJETO: "DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"

MUNICIPIO DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DEL CESAR – AGOSTO DE 2026

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE – 007 DE 2026

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
27 de agosto de 2026	Publicación de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones	SECOP II
03 de septiembre de 2026	Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	SECOP II
03 de septiembre de 2026	Plazo para Solicitud de Limitación a Mipyme	
04 de septiembre de 2026	Publicación de respuesta a las observaciones, del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo de LA Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	SECOP II
Hasta el 09 de septiembre de 2026	Plazo Máximo Presentación de Observaciones y Solicitudes de Aclaraciones	SECOP II
10 de septiembre de 2026	Respuesta a observaciones	
10 de septiembre de 2026	Plazo máximo para publicación de adendas	SECOP II
11 de septiembre de 2026 a las 8:30 AM	Cierre del plazo de la Selección Abreviada Subasta (Plazo límite para la presentación de ofertas)	SECOP II
14 de septiembre de 2026	Evaluación de las ofertas técnicas	SECOP II
14 de septiembre de 2026	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	SECOP II
Del 15 al 17 de septiembre de 2026	Observaciones al informe de verificación de requisitos Habilitantes	SECOP II
18 de Septiembre de 2026	Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe definitivo	SECOP II
21 de septiembre de 2026	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación	SECOP II

Dentro de los Tres días siguientes a la adjudicación.	Publicación del Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.	SECOP II

Dentro de los dos días siguientes a la Adjudicación	Firma del contrato y expedición del Registro presupuestal	SECOP II
Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento	Publicación del contrato	SECOP II

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos técnicos aplicables a la modalidad de contratación a emplear para la selección del contratista y a la tipología del contrato a celebrar, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Para la elaboración de la propuesta, se requiere utilizar la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada y la evaluación de las propuestas.

Revisar con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para efectos de responsabilidad, se considera que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **“DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR”**

1.1.1. ESPECÍFICACIONES TECNICAS

2. Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Paz – Cesar, requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Municipio de La Paz – Cesar, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de los siguientes suministros:

3.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS			
1-01	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 DE 2 TB	UND	6
1-02	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 DE 1 TB	UND	6
1-03	UPS POTENCIA 1000 VA (400 W), INTERACTIVA, AUTONOMÍA 10 MINUTOS, USO EN 1 EQUIPO, 6 SALIDAS (2 REGULADAS Y 4 BACKUP), BATERÍA DE 12 V - 7,0 AH.	UND	7

1-04	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA CONTINUA. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICO; TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A4, A5, B5, CARTA Y OFICIO; ESCANEO CARTA, A4 Y OFICIO; RESOLUCIÓN 600 X 1200 DPI; BANDEJA DE 100 HOJAS; WIFI Y USB.	UND	3
1-05	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE TINTA CONTINUA; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 8,8 IPM EN BLANCO Y NEGRO Y 5,0 IPM EN COLOR.	UND	3
1-06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER: IMPRESIÓN, ESCANEO, COPIA Y FAX; HASTA 42 PPM CARTA, 34 PPM LEGAL Y 40 PPM A4; DÚPLEX; PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 4,3 PULGADAS; MEMORIA 2 GB; CICLO MENSUAL MÁXIMO 80.000 PÁGINAS; CUMPLIMIENTO ENERGY STAR, RoHS Y EPEAT.	UND	4
1-07	COMPUTADOR DE MESA: PROCESADOR INTEL CORE I5-12400, TARJETA MADRE H610M, SSD 512 GB M.2 PCIe, MEMORIA RAM DDR4 16 GB, FUENTE 400 W, MONITOR ENTRE 22 Y 24 PULGADAS FHD, TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS, HDMI Y WIFI.	UND	5
1-08	WEBCAM 2K 1440P USB CON MICRÓFONO; RESOLUCIÓN MÁXIMA DE VIDEO ENTRE 2K Y 4K.	UND	5
1-09	LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO, SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO. SOFTWARE PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CONVERSIÓN, ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS PDF; INCLUYE OCR, FORMULARIOS, FIRMAS ELECTRÓNICAS, SERVICIOS EN LA NUBE E INTEGRACIÓN CON APLICACIONES EMPRESARIALES.	UND	2
1-10	MONITOR PORTÁTIL DE 18,5 PULGADAS, 100 HZ, 120 % sRGB, 1080P FHD IPS, CONECTIVIDAD USB-C Y HDMI, HDR.	UND	2
1-11	ESCÁNER HASTA 35 PPM Y 70 IPM; CICLO DIARIO RECOMENDADO HASTA 4.000 HOJAS; RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI; ADF DE 50 PÁGINAS; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS LARGOS; INTERFAZ USB 3.0.	UND	5
1-12	LICENCIA WINDOWS 11 PRO COMERCIAL PERPETUA	UND	5
1-13	ANTIVIRUS PREMIUM LICENCIADO POR UN (1) AÑO PARA UN (1) EQUIPO	UND	5
1-14	LICENCIA OFFICE 365 EMPRESARIAL POR UN (1) AÑO PARA UN (1) USUARIO; USO HASTA EN 5 DISPOSITIVOS; 1 TB DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD CON MICROSOFT COPILOT.	UND	1
1-15	TABLETA CON PANTALLA DE 12,7 PULGADAS 3K, WIFI, MEMORIA 8 GB, ALMACENAMIENTO 256 GB, GARANTÍA DE UN (1) AÑO; INCLUYE TECLADO FOLIO, LÁPIZ, AUDÍFONOS Y CARGADOR.	UND	1
1-16	PORTÁTIL DE 14 PULGADAS, PROCESADOR RYZEN 5 7530U, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB Y WINDOWS PROFESIONAL.	UND	1
SUBTOTAL EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS			
IVA 19 %			
TOTAL EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS			
2. EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS			
2-01	DESTRUCTORA DE PAPEL DE 25 LITROS, CAPACIDAD HASTA 12 HOJAS POR PASADA, CORTE TRANSVERSAL, DESTRUCCIÓN DE CD Y TARJETAS, ARRANQUE Y DETENCIÓN AUTOMÁTICOS Y NIVEL DE SEGURIDAD P4.	UND	5
2-02	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS, APILABLE Y CON PATAS ANTIDESLIZANTES	UND	10
2-03	ESTANTE DE 200 X 94 X 30 CM, 5 BANDEJAS, LÁMINA CALIBRE 20, ÁNGULOS CALIBRE 18 Y PINTURA ELECTROSTÁTICA	UND	6
2-04	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON CABECERA Y ERGONOMÍA AVANZADA	UND	10
2-05	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1,20 X 0,60 M	UND	5
2-06	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER SEER 17, 12.000 BTU, SOLO FRÍO, 220 V	UND	4
2-07	LUMINARIA LED TIPO PANEL DE TECHO DE 18 PULGADAS	UND	20
2-08	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 10 METROS	UND	5
2-09	TÁNDEM DE 3 Y 4 PUESTOS	UND	8
2-10	SILLA TIPO OFICINA PARA ATENCIÓN DE USUARIOS	UND	20

2-11	CARPA 4 X 4 M, TOLDO PLEGABLE DE POLIETILENO	UND	4
2-12	CHALECO NARANJA CON REFLECTIVO DE 4,5 CM	UND	5

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
24102000	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
40101700	ENFRIAMIENTO
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211500	COMPUTADORES
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
44101600	MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
45121500	CÁMARAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
56112100	ASIENTOS
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

CAPITULO II

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR – CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El contrato que pretende celebrar el Municipio de LA PAZ- Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es de suministro, el cual encuentra su soporte en el artículo 968 del código de comercio: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir la ejecución del contrato en un plazo de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Así:

a). Por las Partes:

- Firma del Contrato

b). Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

C). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista se obliga con la entidad, a realizar la entrega de los bienes a suministrar en el Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Lugar que para todos los efectos se considera el domicilio contractual.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b. Los productos suministrados deben ser de óptima calidad y atendiendo las descripciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, pero en caso de que exista inconformidad del producto, el cual no cumpla con las características contratadas y/o solicitadas, los productos deberán cambiarse en un plazo de cinco (05) días siguientes a partir de la reclamación, realizada por el Supervisor del Contrato.

c. Los equipos de cómputo e impresoras requeridos en la ficha técnica, deberán entregarse instalados en el sitio indicado por la entidad. Así como un soporte técnico los primeros tres (03) meses, en caso desconfiguración, Sin ningún costo adicional.

d. Los puestos de trabajo y sillas de oficina deberán entregarse armados e instalados en sitio.

e. Nota: Los aires acondicionados deberá entregarse instalado a cero metros

f. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando bienes e insumos a suministrar, bajo las características y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica.

g. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

h. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.

i. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.

j. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato

k. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

l. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

2.3.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y alcances del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.

6. Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.
7. Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

2.5 SUPERVISION:

De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:
1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

2.6 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

2.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.9.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.
- Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado.

3.10 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.
En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

3.11 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

3.12 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.

- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

CAPITULO III

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE NO APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos (ETP III), identificado con el código CCE-280-AMP-2021, finalizó su periodo de vigencia general el 7 de agosto de 2025. Al haber expirado la vigencia de dicho instrumento, la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) no permite la generación, colocación ni formalización de nuevas órdenes de

compra bajo este acuerdo marco.

Inexistencia de margen para ejecución derivada, la fecha límite absoluta de ejecución para las órdenes de compra derivadas de dicho catálogo venció el 7 de agosto de 2026. En consecuencia, a la fecha de expedición de los presentes estudios previos y documentos del proceso de selección, el instrumento se encuentra extinto y sin efectos jurídicos o contractuales para la adquisición de bienes o servicios.

Inoperatividad del deber de selección objetiva por la TVEC para el objeto requerido, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a consultar y adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios siempre que estos se encuentren vigentes y disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Al no existir un acuerdo marco activo y habilitado por Colombia Compra Eficiente para la tipología de equipos requerida en el momento de la planeación, se configura la imposibilidad técnica y legal de acudir a dicho mecanismo.

Procedencia del proceso de selección por modalidad general

Ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para el objeto contractual deseado, la entidad debe acudir a las modalidades de selección ordinarias previstas en la Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada por Subasta Inversa / Menor Cuantía, según corresponda la cuantía y naturaleza de los bienes), garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la idoneidad técnica en el proceso de contratación.

En esos términos, es pertinente remitirnos al literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

> *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –**Negrillas y cursivas nuestras-***

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el Municipio, se propone adelantar la escogencia de un contratista para el **"DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"** En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, primero porque la naturaleza del servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la adquisición del servicio respecto de los cuales se pretende **"DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR",** se hará uso del procedimiento de la subasta inversa Electrónica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por su modalidad de selección y cuantía, la Entidad Estatal podrá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme; también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refieren los incisos anteriores.

3.3 PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren, las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en la plataforma del secop II, el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la

comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la plataforma del Secop II.

3.4 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los documentos generados con ocasión del proceso de selección pueden ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

3.5 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

3.6 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la selección abreviada objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor alcalde Municipal o quien este delegue para tal efecto en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha resolución, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

3.7 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.7 PARTICIPANTES

Podrán ser participantes en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica de manera individual o en asocio a través de las figuras de consorcio o unión temporal que cumplan con las exigencias del pliego de condiciones y no se encuentren incurran en causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición, señaladas por la constitución o la ley y que además tengan su domicilio en el Municipio de La Paz – Cesar.

3.8 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el negocio jurídico suscrito por los proponentes o sus representantes legales miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán cumplir con las exigencias contempladas en el literal 2.10 y 2.11, designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente subasta. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación

de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

3.9. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

3.10. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De conformidad a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto de 1082 de 2015 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos previstos en la Ley y en estos pliegos de condiciones deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, No obstante si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, la Entidad adjudicara el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado el pliego de condiciones; caso en el cual no habrá en la subasta inversa.

3.11. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

1) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la habilitación del proponente para participar en el proceso, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.

2) El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.

3) Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

4) El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el Municipio.

5) El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato.

3.12 CORRESPONDENCIA

Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

3.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitadas a través del SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través del correo electrónico juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página SECOP II. En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer, a través de la misma plataforma. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.14 . ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones definitivos, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. 25 del Decreto 1082 de 2015.

3.15 . PRORROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar al participante tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante una adenda que hará parte del pliego de condiciones.

CAPITULO IV
DEL PRESUPUESTO OFICIAL – ANTICIPO Y FORMA DE PAGO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4. DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la siguiente información:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Paz – Cesar estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($167.922.484),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato incluido el IVA.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de La Paz – Cesar, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Valores unitarios de los bienes e insumos a suministrar
- Estampillas e impuestos municipales
- Iva del 19%, en aquellos bienes que no están excluidos del IVA.
- Utilidad Razonable del Contratista

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, realizo el estudio del mercado para determinar el valor de los bienes e insumos a adquirir, determinando el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL – PRESUPUESTO OFICIAL – COMPONENTE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELEMENTOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y OTROS BIENES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1. EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS					
1-01	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 DE 2 TB	UND	6	$ 690.000	$ 4.140.000
1-02	DISCO DURO EXTERNO PORTABLE 3.0 DE 1 TB	UND	6	$ 590.000	$ 3.540.000
1-03	UPS POTENCIA 1000 VA (400 W), INTERACTIVA, AUTONOMÍA 10 MINUTOS, USO EN 1 EQUIPO, 6 SALIDAS (2 REGULADAS Y 4 BACKUP), BATERÍA DE 12 V - 7,0 AH.	UND	7	$ 534.411	$ 3.740.877
1-04	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA CONTINUA. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICO; TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A4, A5, B5, CARTA Y OFICIO; ESCANEO CARTA, A4 Y OFICIO; RESOLUCIÓN 600 X 1200 DPI; BANDEJA DE 100 HOJAS; WIFI Y USB.	UND	3	$ 2.016.807	$ 6.050.421
1-05	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CON SISTEMA DE TINTA CONTINUA; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 8,8 IPM EN BLANCO Y NEGRO Y 5,0 IPM EN COLOR.	UND	3	$ 1.363.212	$ 4.089.636
1-06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER: IMPRESIÓN, ESCANEO, COPIA Y FAX; HASTA 42 PPM CARTA, 34 PPM LEGAL Y 40 PPM A4; DÚPLEX; PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 4,3 PULGADAS; MEMORIA 2 GB; CICLO MENSUAL MÁXIMO 80.000 PÁGINAS; CUMPLIMIENTO ENERGY STAR, RoHS Y EPEAT.	UND	4	$ 3.319.451	$ 13.277.804
1-07	COMPUTADOR DE MESA: PROCESADOR INTEL CORE I5-12400, TARJETA MADRE H610M, SSD 512 GB M.2 PCIe, MEMORIA RAM DDR4 16 GB, FUENTE 400 W, MONITOR ENTRE 22 Y 24 PULGADAS FHD, TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS, HDMI Y WIFI.	UND	5	$ 4.668.534	$ 23.342.670
1-08	WEBCAM 2K 1440P USB CON MICRÓFONO; RESOLUCIÓN MÁXIMA DE VIDEO ENTRE 2K Y 4K.	UND	5	$ 145.658	$ 728.290
1-09	LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO, SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO. SOFTWARE PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CONVERSIÓN, ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS PDF; INCLUYE OCR, FORMULARIOS, FIRMAS ELECTRÓNICAS, SERVICIOS EN LA NUBE E INTEGRACIÓN CON APLICACIONES EMPRESARIALES.	UND	2	$ 1.694.000	$ 3.388.000
1-10	MONITOR PORTÁTIL DE 18,5 PULGADAS, 100 HZ, 120 % sRGB, 1080P FHD IPS, CONECTIVIDAD USB-C Y HDMI, HDR.	UND	2	$ 1.195.145	$ 2.390.290
1-11	ESCÁNER HASTA 35 PPM Y 70 IPM; CICLO DIARIO RECOMENDADO HASTA 4.000 HOJAS; RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI; ADF DE 50 PÁGINAS; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS LARGOS; INTERFAZ USB 3.0.	UND	5	$ 3.200.000	$ 16.000.000
1-12	LICENCIA WINDOWS 11 PRO COMERCIAL PERPETUA	UND	5	$ 1.160.000	$ 5.800.000
1-13	ANTIVIRUS PREMIUM LICENCIADO POR UN (1) AÑO PARA UN (1) EQUIPO	UND	5	$ 250.000	$ 1.250.000
1-14	LICENCIA OFFICE 365 EMPRESARIAL POR UN (1) AÑO PARA UN (1) USUARIO; USO HASTA EN 5 DISPOSITIVOS; 1 TB DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD CON MICROSOFT COPILOT.	UND	1	$ 571.400	$ 571.400
1-15	TABLETA CON PANTALLA DE 12,7 PULGADAS 3K, WIFI, MEMORIA 8 GB, ALMACENAMIENTO 256 GB, GARANTÍA DE UN (1) AÑO; INCLUYE TECLADO FOLIO, LÁPIZ, AUDÍFONOS Y CARGADOR.	UND	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
1-16	PORTÁTIL DE 14 PULGADAS, PROCESADOR RYZEN 5 7530U, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB Y WINDOWS PROFESIONAL.	UND	1	$ 3.734.827	$ 3.734.827
SUBTOTAL EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS					**$ 94.294.215**
IVA 19 %					**$ 17.915.901**
TOTAL EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS					**$ 112.210.116**
2. EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS					

2-01	DESTRUCTORA DE PAPEL DE 25 LITROS, CAPACIDAD HASTA 12 HOJAS POR PASADA, CORTE TRANSVERSAL, DESTRUCCIÓN DE CD Y TARJETAS, ARRANQUE Y DETENCIÓN AUTOMÁTICOS Y NIVEL DE SEGURIDAD P4.	UND	5	$ 1.213.632	$ 6.068.160
2-02	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS, APILABLE Y CON PATAS ANTIDESLIZANTES	UND	10	$ 62.559	$ 625.590
2-03	ESTANTE DE 200 X 94 X 30 CM, 5 BANDEJAS, LÁMINA CALIBRE 20, ÁNGULOS CALIBRE 18 Y PINTURA ELECTROSTÁTICA	UND	6	$ 622.222	$ 3.733.332
2-04	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON CABECERA Y ERGONOMÍA AVANZADA	UND	10	$ 672.269	$ 6.722.690
2-05	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1,20 X 0,60 M	UND	5	$ 1.012.444	$ 5.062.220
2-06	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER SEER 17, 12.000 BTU, SOLO FRÍO, 220 V	UND	4	$ 1.923.436	$ 7.693.744
2-07	LUMINARIA LED TIPO PANEL DE TECHO DE 18 PULGADAS	UND	20	$ 56.022	$ 1.120.440
2-08	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 10 METROS	UND	5	$ 50.252	$ 251.260
2-09	TÁNDEM DE 3 Y 4 PUESTOS	UND	8	$ 1.120.448	$ 8.963.584
2-10	SILLA TIPO OFICINA PARA ATENCIÓN DE USUARIOS	UND	20	$ 200.000	$ 4.000.000
2-11	CARPA 4 X 4 M, TOLDO PLEGABLE DE POLIETILENO	UND	4	$ 560.224	$ 2.240.896
2-12	CHALECO NARANJA CON REFLECTIVO DE 4,5 CM	UND	5	$ 67.040	$ 335.200
SUBTOTAL EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS					**$ 46.817.116**
IVA 19 %					**$ 8.895.252**
TOTAL EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS					**$ 55.712.368**
SUBTOTAL GENERAL ANTES DE IVA					**$ 141.111.331**
IVA 19 %					**$ 26.811.153**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$ 167.922.484**

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica o en el que se determine al momento de la subasta.

4.5 FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se hará mediante actas parciales, de acuerdo a los bienes requeridos por la administración municipal, a precios unitarios, sin formula de ajuste, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante y presente un acta de entrega de todos los bienes requeridos por la Administración Municipal, especificando como mínimo la siguiente información: La descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes entregados, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor unitario, su valor total, el plazo en que se cumplió el contrato, la fecha del acta y la firma del contratista. b) Que el almacenista general de la Alcaldía de La Paz levante el acta o certificación de recibo material e inventariado de los bienes requeridos por la administración municipal, El pago del valor del contrato se hará mediante actas parciales, de acuerdo a los bienes requeridos por la administración municipal, a precios unitarios, sin formula de ajuste, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante y presente un acta de entrega de todos los bienes requeridos por la Administración Municipal, especificando como mínimo la siguiente información: La descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes entregados, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor

unitario, su valor total, el plazo en que se cumplió el contrato, la fecha del acta y la firma del contratista. b) Que el almacenista general de la Alcaldía de La Paz levante el acta o certificación de recibo material e inventariado de los bienes requeridos por la administración municipal. c) Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. e) Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores.

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota 2: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio.

Nota 3: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

c) Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. e) Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores.

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota 2: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio.

Nota 3: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 811-2, del 11 de agosto de 2026, por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($167.922.484).**

CAPITULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA TECNICA Y FINANCIERA:
Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la

información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a la subasta.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de el La Paz– Cesar.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponentes individual, y en caso de proponentes plurales, la de sus integrantes o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del

original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona Natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar el registro mercantil, mediante certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal con no más de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se verifique que su actividad económica está relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente o los integrantes de una estructura plural proponente, deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días calendarios de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

La persona naturales o jurídicas extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
En caso de Persona naturales, deberá presentarse certificacione de afiliación al sistema de seguridad social con no más de treinta (30) días de expedición anteriores al cierre y/o presentar la planilla del ultimo pago de los aportes.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de La Paz, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.

REDAM: El proponente deberá aportar El Registro deudores alimentarios morosos y acreditar que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de LA PAZ - Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Pacto de integridad” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

5.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	RC = AC / PC	≥ 1,20
ENDEUDAMIENTO	ET = PT / AT	≤ 0.80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	R.C.I = U.O / G.I	≥ 1,42 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IFP = (IF1 X %participación) + (IF2 X %participación) + (...) Donde:
IFP: Índice de financiero del proponente
IF1: índice financiero del miembro 1
IF2: índice financiero del miembro 2.

A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez o razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración. Si el índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo es indefinido, igualmente por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como cero

(0) y se tendrá por cumplido el requisito.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de liquidez, razón de cobertura de intereses, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se les tomará el valor de dichos índices como uno (1) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero del proponente plural.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como uno (1) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IRP = (IRM1 X %participación) + (IRM2 X %participación) + (...)
Donde:
IRP: Índice de rentabilidad del proponente IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1 IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable.

La experiencia se verificará como requisito habilitante y se evaluará en dos (2) componentes: experiencia general y experiencia específica. Su exigencia deberá guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance y valor del contrato que se pretende celebrar

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance guarde relación directa con el suministro, adquisición, instalación o puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos, periféricos, equipos de cómputo, impresoras, escáneres, dispositivos de almacenamiento, software, equipos de climatización, mobiliario y enseres

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato. Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta condición se verificará en el RUP vigente y en firme

Cuando el contrato aportado incluya componentes distintos a los relacionados con el presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a los bienes tecnológicos, equipos, mobiliario y demás elementos comparables, siempre que dicho valor pueda individualizarse en el contrato, certificación, acta o documento expedido por el contratante

Para efectos de la validación técnica de los contratos aportados, la entidad verificará que contengan cada uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO (UNSPSC)	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**
24102000	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39111500	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
40101700	ENFRIAMIENTO
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43211500	COMPUTADORES
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43211900	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
44101600	MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
45121500	CÁMARAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
56112100	ASIENTOS
56112200	SISTEMAS DE ESCRITORIOS

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique el objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un contrato.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas o empresas privadas y/o particulares, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

Nota: el aporte de cada uno de los documentos requeridos para las experiencias privadas aportadas es obligatorio so pena de no tenerlas en cuenta dentro de la evaluación de experiencia.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica se verificará a partir de uno (1) de los contratos validos aportados para acreditar la experiencia general. El contrato seleccionado deberá tener un valor ejecutado igual o superior al (75%) del presupuesto oficial del presente proceso y deberá acreditar, dentro de sus actividades ejecutadas o bienes entregados, los siguientes ítems representativos y cantidades mínimas:

ÍTEM	BIEN REPRESENTATIVO O EQUIVALENTE FUNCIONAL	CANTIDAD MÍNIMA
1	Disco duro externo de 2 TB	6
2	impresora multifuncional láser con funciones de impresión, copia y escaneo acreditando mínimo velocidad (ppm):40 ppm,	4
3	Computador de escritorio acreditando mínimo las siguientes especificaciones: procesador intel core i5 memoria ram: 8gb, disco duro: 1tb sistema operativo win pr, con monitor	5
4	Escáner de documentos con alimentador automático y digitalización dúplex acreditando mimimo velocidad: 35 ppm/	5
5	Computador portátil acreditando mínimo procesador Intel i5 o ryzen 5, con win pro	1
6	Aire acondicionado minisplit inverter de 12.000 BTU, 220 V	3
7	Silla ejecutiva	10
8	Puesto de trabajo o escritorio secretarial o	5
9	Silla interlocutora o silla de oficina para atención de usuarios	20
10	Licencia de office	1

Los documentos adicionales al RUP suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente.

En caso de que el o los contrato (s) que el proponente o el integrante del proponente señale

para efectos de acreditar la experiencia general aquí solicitada, haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor multiplicado por el porcentaje de participación que en dicha asociación haya tenido quien lo aporta.

El proponente deberá indicar el número consecutivo del contrato que pretende hacer valer para la demostración de la experiencia general, en el formato de certificación de los requisitos habilitantes.

Si uno solo de los miembros del proponente, en caso de que este sea plural, aporta toda la experiencia general, este deberá tener una participación mínima en él del setenta por ciento (70%).

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando la certificación de composición accionaria suscrito por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal en donde se verifique la condición de los últimos.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

- Contrato y Acta de Recibo final

- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

- La declaración de renta respectiva.

- Formulario declaración y pago del I.V.A

- Acta de Liquidación del Contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

- El proponente deberá diligenciar el formato respectivo y anexar la certificación emitida por la entidad contratante, o acta de recibo final o Acta de liquidación, facturas o documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Los documentos suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO Experiencia del Proponente.

Los documentos deberán contener por lo menos: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante ,el nombre o razón social completa de la persona certificada (contratista), el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, el porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y determinación del mismo, y de suspensión y reinicio, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre y cargo de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

La anterior información, relativa a la experiencia acreditada del proponente, se podrá complementar con cualquier otro documento adicional idóneo, expedido por la entidad contratante, cuando esta no se pueda obtener de la lectura de los documentos enunciados.

Dicho documento adicional deberá ser consistente con aquellos, en caso de inconsistencia, no se tendrá en cuenta este último para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución.

Para la acreditación de la experiencia específica se hará con los siguientes documentos:

a) Certificado del RUP
b) El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
c) Contrato, Certificados de cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
   - o Contratante
   - o Contratista
   - o Porcentaje de participación en el contratista, del proponente o del miembro del proponente que aporta el contrato
   - o Objeto
   - o Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
   - o Fecha de terminación del contrato o Ítems ejecutados

5.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente en su oferta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes Condiciones Técnicas.

5.5.1 CAPACIDAD OPERATIVA

La entidad, requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, cuenten y oferten un esquema de soporte técnico, con el fin de atender los requerimientos de suministro, instalación y servicios adquiridos y entregados, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual no deberá ser superior a 12 horas, desde el momento en que se presente la solicitud al contratista.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberá contar con los siguientes requerimientos:

Deberá certificar Certificación escrita que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público. En el que, se realiza la comercialización de equipos tecnológicos, mobiliario y aires acondicionados.

Lo anterior se verificará con el certificado mercantil y/o de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, acompañado de una certificación expedida por el proponente o por el Representante Legal del Proponente o del Integrante del proponente plural que cumpla la condición en el que se manifieste que el establecimiento de comercio cuenta con un taller o centro de servicio y/o soporte técnico.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE**

5.5.2 EQUIPO DE TRABAJO

REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, Laboral, de tres (03) personas que deberán ser responsable de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

El equipo mínimo de trabajo debe manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el

proponente quede inhabilitado.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

PERFIL	SOPORTES	AÑOS DE EXPEIENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Técnico o Técnico laboral, o tecnólogo en mantenimiento e instalación de Sistemas de Aire acondicionado.	Diploma y/o acta de grado y/o, Tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional, y/o soporte de la formación académica expedida por el establecimiento de educación avalado	3 años desde la fecha del diploma o tarjeta	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo tres (03) años en calidad de técnico en ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contenga instalación, funcionamiento de aires acondicionados.
Técnico, y/o técnico laboral por competencia académicas en: SISTEMAS	Diploma y/o acta de grado y/o, Tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional, y/o soporte de la formación académica expedida por el establecimiento de educación avalado	1 años desde la fecha del diploma	Esta persona deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica de mínimo Doce (12) meses en la ejecución y/o participación de contratos cuyo objeto o actividades contenga instalación, funcionamiento de equipos tecnológicos.

5.5.3 FICHA TECNICA: Los interesados en presentar propuestas deberán presentar su ficha técnica debidamente diligenciada.

5.5.4MUESTRA FISICA

De acuerdo con lo preceptuado en el concepto C-367 del 2 de mayo de 2025 de Colombia compra eficiente, para el presente proceso de convocatoria, se exigirá la presentación de muestras; teniendo en cuenta que el municipio de La Paz-Cesar, requiere tener la certeza y confianza de que los proponentes interesados en participar en este proceso de contratación, tengan clara las especificaciones de los bienes que se requieren y que estos cumplan con las condiciones técnicas y necesidades del municipio, se exige el aporte de la muestra física obligatoria, con el fin de verificar las especificaciones técnicas y calidad de los mismos, requisito necesario previo a la realización del proceso.

Procedimiento: El proponente en un plazo no mayor al establecido para la presentación de oferta del presente proceso, deberá allegar las muestras físicas en las instalaciones de la alcaldía Municipal, por lo cual deberá allegar dos copias, dirigidas a la entidad en donde se especifiquen los bienes entregados y fotografías de los mismos, los cuales serán recibidos por funcionario competente o delegado para hacer la recepción y custodia de las mismos.

Para el caso de los proponentes que no resulten adjudicatarios, el proceso de devolución se llevara a cabo dentro de los (5) días hábiles siguientes a la finalización del proceso de evaluación y/o selección.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito habilitante, para lo cual designará un comité integrado por personal calificado para verificar las muestras físicas, de conformidad con lo enunciado a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA CONTINUA. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICO; TAMAÑOS DE IMPRESIÓN A4, A5, B5, CARTA Y OFICIO; ESCANEO CARTA, A4 Y OFICIO; RESOLUCIÓN 600 X 1200 DPI; BANDEJA DE 100 HOJAS; WIFI Y USB.	UND	1
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER: IMPRESIÓN, ESCANEO, COPIA Y FAX; HASTA 42 PPM CARTA, 34 PPM LEGAL Y 40 PPM A4; DÚPLEX; PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 4,3 PULGADAS; MEMORIA 2 GB; CICLO MENSUAL MÁXIMO 80.000 PÁGINAS; CUMPLIMIENTO ENERGY STAR, RoHS Y EPEAT.	UND	1
7	COMPUTADOR DE MESA: PROCESADOR INTEL CORE I5-12400, TARJETA MADRE H610M, SSD 512 GB M.2 PCIe, MEMORIA RAM DDR4 16 GB, FUENTE 400 W, MONITOR ENTRE 22 Y 24 PULGADAS FHD, TECLADO Y MOUSE ALÁMBRICOS, HDMI Y WIFI.	UND	1

11	ESCÁNER HASTA 35 PPM Y 70 IPM; CICLO DIARIO RECOMENDADO HASTA 4.000 HOJAS; RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI; ADF DE 50 PÁGINAS; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS LARGOS; INTERFAZ USB 3.0.	UND	1
16	PORTÁTIL DE 14 PULGADAS, PROCESADOR RYZEN 5 7530U, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB Y WINDOWS PROFESIONAL.	UND	1
20	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON CABECERA Y ERGONOMÍA AVANZADA	UND	1
22	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER SEER 17, 12.000 BTU, SOLO FRÍO, 220 V	UND	1

CAPITULO VI

6.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la el Municipio de La Paz (Cesar), y por ende, el factor de selección del contratista.

6.1 PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

6.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Municipio de LA PAZ - CESAR permitirá la participación en la audiencia de subasta inversa Presencial, solo de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

La audiencia de subasta inversa Presencial se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

6.2.1 Procedimiento para la realización de la subasta inversa

El procedimiento para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el siguiente:

a) Instalada la audiencia, el jefe de la oficina jurídica o su delegado hará identificación precisa y expresa del funcionario o contratista del Municipio que coordinará la audiencia.
b) La entidad abrirá las ofertas iniciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;
c) Acto seguido el Municipio dará a cada uno de los proponentes de manera privada, un nombre clave, de manera que ninguno de los oferentes podrá identificar los lances con el proponente que los presenta.
d) La Subasta iniciará con el precio inicial más bajo propuesto por los oferentes, y en consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
e) Los proponentes harán sus lances utilizando el nombre o clave asignado, de manera que su lance será presentado de manera privada,
f) La entidad otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas de precio;
g) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el valor del lance más bajo;
h) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir

presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

i) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
j) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.
k) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

6.2.2 Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo para mejorar la oferta es el **cero punto uno por ciento (0,1%)** del valor total de la oferta incluido IVA.
Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

6.2.3 Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, usando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ii. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

iii. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que tiene en su nómina por lo menos el diez por ciento (10%) de sus empleados en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificados en la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Atendiendo a lo anterior, y De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, en caso de que el proponente tenga vinculadas laboralmente a personas con limitación, contratadas por lo menos con un (1) año de anterioridad al proceso de selección de contratista, cuyo número represente mínimo el diez por ciento (10%) de su nómina, será preferido en igualdad de condiciones en dicho proceso; en este caso, el proponente deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Copia de la planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.
- Carta suscrita por el Representante legal y el revisor fiscal o contador público, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.
Estos documentos no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

v. Utilizar el método aleatorio que a continuación se describe:

Se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por la secretaria de gobierno.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado, a viva voz, durante la audiencia electrónica. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la entidad estatal.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- La secretaria de gobierno sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en el acto de aceptación de la oferta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en la plataforma del Secop II

6.4 Precio Artificialmente bajo

Si de acuerdo a la información obtenida por el **municipio de La Paz – Cesar** en el estudio de mercado; o en últimas, en el análisis del sector de los bienes, estima que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.
Analizadas las explicaciones, el comité asesor de la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta respectiva en el proceso, explicando sus razones.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la subasta inversa la determinación del Precio Artificialmente bajo es aplicable sobre el precio obtenido al final de dicha diligencia.

6.5 OFERENTE ÚNICO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CAPITULO VII

7. DE LA PROPUESTA

7.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

7.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

7.3. PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

7.4. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, financieros de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.

7.5. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

7.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos, y una propuesta inicial de precio, la cual solo se conocerá al momento de inicio de la puja.

El Proponente debe presentar su Oferta en el orden establecido en la Plataforma SECOP II.
Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.
La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.
A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes la plataforma SECOP II, NO permitirá cambios ni retitos de las propuestas presentadas.

7.7.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

7.11. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

1) No se acepta presentación de propuesta parcial.
2) No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
3) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
4) La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
5) El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.

6) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7) Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente.
8) La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
12) El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
13) El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
14) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
15) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
16) Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el termino del traslado del informe para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta inversa en el plazo fijado en el pliego de condiciones
17) La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
18) Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
19) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
20) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
21) Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa.
22) Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
23) La propuesta económica deberá incluir lo todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

7.12. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas**,** para descartar

las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.
Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.
En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

7.13. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la subasta inversa ELECTRÓNICA.

7.14. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

7.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de La Paz - (Cesar).
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3) Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente o cuando aludan a los precios unitarios y totales que el proponente debe detallar en su propuesta inicial de precios.
5) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7) La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9) Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
10) No acepta presentación de propuesta parcial y por lo tanto no habrá lugar a adjudicación parcial, en caso de presentarse será rechazada.
11) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, la ley 150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 18182 de 2018 y en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

7.17. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio de La Paz – Cesar, suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la Alcaldía Municipal, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de

selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

7.18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.19. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio de La Paz hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

7.20. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.21. ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

7.22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio de La Paz - Cesar, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.23. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de la subasta inversa ELECTRÓNICA, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.

CAPITULO VIII

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”,** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1) **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado

propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3) **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

   Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4) **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6) **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables

a las partes.

8) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

1) **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Análisis del Riesgo	Aplica (x)	Forma de Mitigarlo

Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Defisiente Calidad del Bien suministrado	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones u observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPITULO IX

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra- contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

9.1 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de La Paz- Cesar como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz – Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

B). Calidad del Bien suministrado: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al Municipio, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Nota 2: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

9.3 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.4 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO X

8. VERIFICACIÓN DE ACUERDO O TRATADOS COMERCIALES A LOS QUE ESTA SOMETIDA LA CONTRATACIÓN

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:
El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y

personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000. **El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal**. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es Aplicable***	***Excepciones***
Alianza Pacífico	*Chile- Perú*	*Bienes y servicios $655’366.000 Servicios $16.384’153.000 de construcción*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62*
Chile		*Chile Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*
Costa Rica		*Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios $16.389’628.000 de construcción*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62*
Estados AELC		*Bienes y servicios $852’074.000 Servicios $21.301’857.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*
Triángulo Norte	*Guatemala*	*Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60*
	El Salvador		*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60*

Unión Europea	*Bienes y servicios $859'752.000 Servicios $21.493'810.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57*

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal incluida Sí/No**	**La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas Sí/No**	**Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras publicas Sí/No**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Sí/No**
Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia,Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) Europea Austria, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Grecia,	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

A. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios

provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO RAMIREZ PEREZ
Alcalde
Municipal(E)
LA PAZ- Cesar

Proyecto: Leanys Cárdenas Charris
Abogada Contratista

Reviso: Karen Farides Torres Baquero
Jefe oficina jurídica y de contratación estatal

MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXX

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTENTAN LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELEFONO	
OBJETO DEL CONTRATO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MES**
SUPERVISOR	

Entre los suscritos, **WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de LA PAZ- (Cesar), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acuerdos de conformidad con lo establecido por la Constitución Politica Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y , identificada con el Nit. _____, representada legalmente por ,identificado con la cedula de ciudadanía No. _____expedida en, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad previa a la celebración del presente contrato, encontrándose justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción y ejecución de este contrato. **B)** Que en la actualidad el Municipio cuenta con recursos que le permiten adquiri .. f). Que fue agotado el procedimiento de subasta inversa Electrónica No. SASIE-00X DE 2024, como modalidad de selección del contratista y que la misma fue adjudicada mediante la Resolución No. Xxx del xxx de 2024. g). Que en razón de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** _____**.. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de los bienes e insumos, se describen a continuación:

CLAUSULA TERCERA.:VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **FORMA DE PAGO**: El pago del valor del contrato se hará mediante actas parciales, de acuerdo a los bienes requeridos por la administración municipal, a precios unitarios, sin formula de ajuste, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante y presente un acta de entrega de todos los bienes requeridos por la Administración Municipal, especificando como mínimo la siguiente información: La descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes entregados, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor unitario, su valor total, el plazo en que se cumplió el contrato, la fecha del acta y la firma del contratista. b) Que el almacenista general de la Alcaldía de La Paz levante el acta o certificación de recibo material e inventariado de los bienes requeridos por la administración municipal. c) Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. e) Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores.**PARAGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO 2:** Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio. **PARAGRAFO 3:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL: El contratista deberá cumplir la ejecución del contrato en un plazo de **CINCO (5) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Asi: **a). Por las Partes:** Firma del Contrato **b).Por parte del Contratista:** Constitución de las garantías exigidas. c**). Por parte de la entidad contratante:** Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos. Registro Presupuestal. **CLAUSULAQUINTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Estarán a cargo del Contratista, las siguientes Obligaciones:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones pactadas, entregando bienes e insumos a suministrar, bajo las caracteristcas y condiciones establecidas por el Municipio en la Ficha Técnica.

c. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.

e. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.

f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato

g. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

h. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **B). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipi de La Paz – Cesar, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones y acanses del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuandoa ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.
7. Las demás que estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº_____, del __ de ____ de ____, por valor de _____

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la **Jefe de Talento Humano**, , quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Suscribir el acta de Inicio del Contrato 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista. 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5). Ordenar el pago de las cuentas de cobro o facturas de venta, siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello. 6). Poner en conocimiento de las instancias

pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas. 7). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCIMICIO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga con la entidad, a realizar la entraga de los bienes a suministrar en el Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Lugar que para todos los efectos se considera el domicilio contractual. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **El MUNICIPIO** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramiento de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá

relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación. Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriuormente, se procedera conforme lo indica el articulo 11 de la Ley 1550 de 2007. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **1.** Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma. **2.** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare. **3.** Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTERGRAL Y PARAFISCALES:** Durante ka Ejecución del contrato, el contratista debera mantenerse al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Interal y Parafiscales, presentando los soportes de pago que demuestren tal condición como requisito necesario para el pago de la facturación mesual de conformidad con los prescrito por el Artculo 50 de la Ley 789 de 20003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA PAZ – CESAR, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más. b**) Calidad del Bien Suministrado:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien Objeto de Venta, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el **MUNICIPIO,** tiene su domicilio en la **_____** del Municipio de La Paz - Cesar en la Ca No. - Municipal o al correo electrónico **xxx** y el **CONTRATISTA**, recibirá notificaciones en la dirección indicada en el epigrafe del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, deberá cancelar estampillas Municipales a que haya lugar, las cuales serán liquidadas por la secretaría de hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas a que haya lugar. Para mayor constancia se firma el presente en Municipio de La Paz Cesar a los **_____**XX del mes de XXXXX de 2025

_____ _____

Alcalde Municipal Contratista

FORMATO
OFERTA INICIAL DE PRECIOS

(Remitiese al presupuesto del proceso para la formulación de su oferta)

_____
FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO
FICHA TECNICA

(Remitiese al presupuesto del proceso para la formulación y presentación de la ficha técnica en los Términos del pliego de condiciones)

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha.
Señores:
Municipio de LA PAZ
Departamento del Cesar

Ref.: Selección abreviada: No. _____de 2025

Respetados señores:

El (los) suscrito(s)_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en _____, representante(s) legal(es) de_____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el Municipio de La Paz, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la selección abreviada, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el Municipio de La Paz.

Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Municipio, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de La Paz, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo manifiesto que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la selección abreviada y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.

También declaro que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario.

Para garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta se constituyó la póliza (o cualquier otra modalidad válida legalmente) No.__de fecha __de 2024, expedida por la compañía aseguradora (o Banco, etc.)____, con un valor asegurado de _____la cual tiene una vigencia que va desde __de 20xx hasta _____de 20xx.

Señalo como dirección para efectos de notificaciones de esta Convocatoria Pública la siguiente: (Firmas autorizadas)

ANEXO No. 2

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha
Señores:
Municipio de LA PAZ
Departamento del Cesar

Los suscritos, XXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural) y XXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de XXXXXXX (nombre o razón social del integrante) y XXXXXXXXXXX (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es XXXXXXXX y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO XXXXXXXX.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN	NIT	% DE

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es XXXXXXXXX (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____De XXXXXXX, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: XXXXXXXX
7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es XXXXXXXXX.
9. La sede del Consorcio es: o a nombre de cada uno de los integrantes
Dirección de correo XXXXXXX Dirección electrónica XXXXXXXX Telefax XXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXXX, a los XX del mes de XXXX de 20xx.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal del consorcio

AXEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:
Municipio de LA PAZ
Departamento del Cesar

Los suscritos XXXXXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural) y XXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de XXXXXX (nombre o razón social del integrante) Y XXXXXX (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es XXXXXXX, y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL XXXXXXXXX.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de	
Compromisos en la ejecución del	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de	
Compromisos en la ejecución del	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades de obra, para cada uno de los integrantes. **b)** El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es XXXXX (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
5. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: XXXXXXXX

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así XXXXXX.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es XXXXXXXXX.
9. La sede de la unión Temporal es: o a nombre de cada uno de los integrantes

Dirección de correo XXXXXXX Dirección electrónica XXXXXXXX Telefax XXXXXXX
En constancia, se firma en XXXXXX, a los XX del mes de XXXX de 20xx.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

ANEXO 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta.

Señores Señores:
Municipio de La paz
Departamento del Cesar

Ref. Selección Abreviada No. SASIE 00x de 2024 cuyo objeto es _____.
Respetados señores:

No.	RUP	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en pesos	Valor en SM MLV	Forma de ejecución y % participación	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Indicar si es Experiencia general 1 o 2/ experiencia específica

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta.

Señores Señores:
Municipio de La paz
Departamento del Cesar

Ref. Selección Abreviada No. SASIE 00x de 2024 cuyo objeto es _____.
Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que _____(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con NIT _____, se encuentra a la fecha de este documento, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXX T.P. XXXXX

ANEXO 6
FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____domiciliado en _____identificado con _____No. _____quien obra en nombre propio o en nombre de _____ en condición de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de La Paz adelanta el Proceso de Selección Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.

- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en el municipio de La Paz a los _____días del mes de _____de 2024.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL